**CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA**
**CUM-001-2026-SP**

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | **CUM-001-2026-SP** |
| **Entidad contratante:** | **MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA** |
| **Nit:** | **890.980.342-7** |
| **Contratista:** | **REFORESTACIONES E INGENIERIA JG S.A.S.** |
| **NIT:** | **901.048.076-5** |
| **Representante Legal:** | **YAZZ RUIZ TEJADA** |
| **Identificación:** | **CC 43.904.258** |

**GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **REFORESTACIONES E INGENIERIA JG S.A.S.** identificada con nit **901.048.076-5,** representada legalmente por la señora **YAZZ RUIZ TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 43.904.258, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, de común acuerdo hemos convenido el presente contrato bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR URGENCA MANIFIESTA, de acuerdo a los siguientes considerandos

Que la ley 1523 de 2012, establece que: "(…) la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que los Artículos 12 y 14 de la ley 1523 de 2012, determina como jefes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los gobernadores y alcaldes en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad, además son los responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo su conocimiento, reducción y de manejo de riesgos y desastres en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Articulo 58 de la ley 1523 de 2012, establece como calamidad pública lo siguiente: "(…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que, el día 10 de agosto de 2026, se reunió el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Andes, con el propósito de analizar la situación generada por el evento sísmico y sus

efectos sobre la población, la infraestructura y las condiciones de seguridad del territorio, para lo cual se realizó el acta de Comité de Gestión de Riesgo N° 004

Que, como consecuencia del evento sísmico, se han evidenciado afectaciones en la infraestructura de viviendas, establecimientos comerciales, instituciones educativas y demás edificaciones del municipio de Andes, tanto en la zona rural como urbana. Para el día 10 de agosto, se identificaron de manera preliminar 264 afectaciones en viviendas de la zona rural, 114 afectaciones en viviendas ubicadas en la zona urbana y a la infraestructura de 24 instituciones educativas.

Que el día 12 de agosto del presente año, se reunió nuevamente el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Andes, para analizar las nuevas afectaciones identificadas, y la creación del censo con los reportes de la comunidad allegados a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Andes, por lo cual el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable, por decisión unánime de sus integrantes, para que el señor Alcalde Municipal proceda con la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y se eleva el acta N° 005.

Que conforme a lo descrito en los numerales anteriores, la Alcaldía de Andes mediante el Decreto Municipal Nº 105 del 12 de agosto de 2026, se ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ANDES"*****,** por un término de seis (6) meses, por las afectaciones ocasionadas.

Que, mediante reunión extraordinaria del 13 de agosto de 2026, se reunión el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Andes, con la finalidad de realizar el seguimiento al avance de las visitas e inspecciones técnicas adelantadas por los equipos de la Administración Municipal y las entidades de apoyo, actualizar el consolidado de daños y afectaciones reportadas por la comunidad, analizar las viviendas que presentan condiciones de riesgo alto o inminente de colapso y adoptar las decisiones necesarias para proteger la vida e integridad de las personas.

Que la Administración Municipal informó que, a la fecha de celebración de la sesión, se cuenta con un consolidado superior a 380 reportes de daños y afectaciones recibidos en el municipio, cifra que continúa aumentando debido a los nuevos reportes efectuados por la comunidad, presidentes de Juntas de Acción Comunal y demás actores del territorio.

Que se evidencia la necesidad de ordenar el desalojo de ciertas viviendas y que dicha aseveración no obedecen a una decisión discrecional, sino que se encuentran sustentadas en los correspondientes informes técnicos de inspección elaborados por profesionales competentes, quienes determinan las condiciones de seguridad de cada inmueble y formulan las recomendaciones respectivas.

Que se propone como medida complementaria a las órdenes de desalojo, se propone brindar apoyo temporal a las familias que deban abandonar sus viviendas y que no cuenten con una alternativa inmediata de alojamiento, por lo tanto, se propuso establecer un subsidio temporal de arrendamiento por un período inicial de tres (3) meses, susceptible de prórroga por otros tres (3) meses, de acuerdo con la evolución de la emergencia y la disponibilidad de recursos.

Que, las actuaciones adelantadas por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, en compañía del personal de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física Municipal e Ingenieros civiles de la

Empresa de Servicios Públicos de Andes S.A E.S.P. EEPPA S.A. E.S.P. permiten evidenciar que la necesidad objeto de la presente contratación no corresponde a una apreciación subjetiva o preventiva de la Administración, sino que se encuentra soportada en actuaciones institucionales de evaluación, diagnóstico, caracterización y priorización realizadas inmediatamente después de la ocurrencia del evento sísmico.
Que, de acuerdo con la información consolidada hasta el momento conforme las visitas a predios realizadas y los procesos de caracterización, se estima un aproximado de 640 Viviendas afectadas. (Temas cubiertas, fisuras y grietas en muros, revestimiento de muros, estructuras aporticadas y mampostería estructural, pérdida total o parcial de casas de bareque y tapia), cifra susceptible de actualización conforme avancen las actividades de verificación y caracterización.

Estas afectaciones representar riesgos para sus ocupantes, cuya atención debe sujetarse a las condiciones particulares y al correspondiente concepto o evaluación técnica, como consecuencia de las condiciones identificadas, fue necesario adoptar medidas de protección para determinadas familias, incluyendo la evacuación preventiva y temporal de inmuebles que presentaban condiciones de riesgo.

Que, mediante el Decreto 000107 del 14 de agosto de 2026, expedida por el Alcalde Municipal de Andes, se ordenó la evacuación preventiva de algunas viviendas de la zona rural y zona urbana del Municipio de Andes en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto N°00105 del 12 de agosto de 2026 y en cumplimiento de la ley 1523 de 2012, se respecto de los inmuebles identificados en el respectivo anexo, como medida de protección frente a las condiciones de riesgo determinadas.

Que de acuerdo a los presupuestos fácticos anteriormente descritos y al análisis legal y jurisprudencial, el ordenamiento jurídico colombiano prevé mecanismos para enfrentar situaciones sobrevinientes que son imposibles o no eficientes y agiles de atender por los mecanismos ordinarios, como es el caso de la urgencia manifiesta, causal excepcional de contratación directa consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: "*ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)*"

Que, de manera particular, el artículo 42º de la Ley 80 de 1993, establece la Urgencia Manifiesta, como un mecanismo de contratación y la define en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; **cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección"** Subrayado fuera de texto legal

Que el Decreto 734 de 2012, Reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que, en caso de urgencia manifiesta, el Acto Administrativo que lo declara hará las veces de Acto Administrativo de justificación de urgencia manifiesta. (Artículo 3.4.1.1).

Que el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección A-. C.P.: Hernán Andrade Rincón (E). Sentencia de 16 de julio de 2015. Radicación número: 76001-23-31-000-2002-04055-01(41768), señaló

sobre la Urgencia Manifiesta que: … (…) *"Su procedencia se justifica en la necesidad inmediata de continuar prestando el servicio, suministrando el bien o ejecutando la obra o conjurar las situaciones excepcionales que afectan al conglomerado social, lo que impide acudir al procedimiento de selección de licitación pública en tanto este medio de escogencia de contratista supone la disposición de un período más prolongado de tiempo que eventualmente pondría en riesgo el interés público que se pretende proteger con la declaratoria de urgencia manifiesta y la consecuencial celebración del correspondiente contrato.*
*Así pues, la figura de la urgencia manifiesta se sustenta en, al menos, tres principios: Por un lado, el principio de necesidad que consiste en que debe existir una situación real que amenace el interés público ya sea por un hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para enfrentarla.*
*El principio de economía en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla general de la licitación pública para garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado.*
*El principio de legalidad que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla."*

Que, de acuerdo a los principios establecido por la jurisprudencia, a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que el Artículo 74 del decreto 1510 de 2013, determina lo siguiente: *"Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".*

Que la adquisición de materiales de construcción se encuentra orientada a atender una necesidad inmediata y concreta derivada del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto del presente año y tiene como finalidad contribuir a reducir condiciones de vulnerabilidad, evitar que continúen los daños y afecten residentes vecinos, garantizar condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad de los inmuebles que técnicamente sean susceptibles de rehabilitación.

Que el contratista dentro de su objeto comercial, cuenta con la capacidad jurídica y técnica para cumplir con las actividades contractuales, los requisitos para garantizar la calidad de los productos a suministrar, y cuenta con el personal idóneo para la entrega oportuna en el Municipio de Andes.

Que el presente documento será integral al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato, entiendo a su vez que hacen parte integral del mismo los documentos previos.

| **CLÁUSULAS:** | |
|---|---|
| **1) OBJETO CONTRACTUAL** | SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 00105 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026. |

<table>
<tr><td>2) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>Los materiales de construcción a suministrar serán los siguientes:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción del material</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Valor Unitario / incluído IVA y Estampillas municipales</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cemento gris de uso general (UG), saco de 50 kg</td><td>Saco</td><td>1600</td><td>$33.778</td><td>$54.044.800</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Teja Termoacústica Blanca 5.9x1.13m 2mm Cresta Baja Upvc</td><td>Und</td><td>1500</td><td>$196.133</td><td>$294.199.500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Varilla corrugada Ø 1/2" fy=420 MPa, barra de 6 m</td><td>Barra 6 m</td><td>1200</td><td>$24.962</td><td>$29.954.400</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Varilla corrugada Ø 3/8" fy=420 MPa, barra de 6 m</td><td>Barra 6 m</td><td>900</td><td>$15.108</td><td>$13.597.200</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Larguero de madera para cubierta 8 x 4 x 300 cm</td><td>Und / ml</td><td>3005</td><td>$56.178</td><td>$168.814.890</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Ladrillo Hueco 12x20x40 cm</td><td>Und</td><td>8018</td><td>$2.117</td><td>$16.974.106</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Bloque de concreto12x20x40 cm</td><td>Und</td><td>5000</td><td>$4.483</td><td>$22.415.000</td></tr>
</table>
Las especificaciones técnicas de los materiales a suministrar se encuentran determinados en el archivo de presupuesto anexo al presente contrato.<br><br>El contratista además de cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el acápite anterior deberá además cumplir con las disposiciones legales que regulan su actividad, y se obligará con el municipio de Andes a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:<br><br>a) El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.<br>b) Entregar los materiales en la cantidad, característica y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | c) Garantizar que los materiales suministrados sean de marca reconocida en el mercado nacional, nuevos, originales, con fecha de vencimiento vigente y con condiciones óptimas de almacenamiento y transporte.<br>d) Realizar la entrega de los productos en el Almacén Municipal de la Alcaldía de Andes o en el lugar que indique el supervisor del contrato.<br>e) Ejecutar el contrato bajo la modalidad de suministro a todo costo, entendiéndose incluidos en el valor contractual todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, imprevistos, garantías y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.<br>f) Atender de manera oportuna los requerimientos de suministro formulados por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades concretas, verificadas y priorizadas para la atención de la emergencia.<br>g) El contratista debe estar presente o designar un representante autorizado al momento de la entrega, con el fin de permitir la verificación de cantidades, características, calidad y estado de los bienes suministrados, así como atender requerimientos de cambio, reposición o ajustes a que haya lugar.<br>h) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.<br>i) Abstenerse de sustituir, modificar o reemplazar unilateralmente los materiales requeridos por otros de características diferentes.<br>j) Cuando excepcionalmente se presente una situación de desabastecimiento o imposibilidad de suministro de una referencia determinada, deberá informarse previamente al supervisor y cualquier alternativa deberá ser previamente evaluada y autorizada por la Administración Municipal, siempre que resulte técnica y jurídicamente procedente y no implique modificación indebida del objeto contractual.<br>k) Presentar con cada entrega las respectivas remisiones, facturas y demás documentos que permitan identificar claramente los materiales suministrados, incluyendo, como mínimo cuando resulte aplicable, descripción, referencia, unidad de medida, cantidad, fecha y lugar de entrega.<br>l) Mantener y entregar a la supervisión los registros y soportes necesarios para garantizar la trazabilidad integral de los bienes suministrados, de manera que pueda establecerse la correspondencia entre el requerimiento efectuado, los materiales entregados, las cantidades, el lugar de entrega y la vivienda, inmueble o beneficiario al que se destinen, cuando dicha identificación corresponda. |

| | |
|---|---|
| | m) Suscribir o gestionar oportunamente los documentos de recibo y entrega que correspondan, permitiendo acreditar las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por la Administración Municipal.<br>n) Reemplazar, sin costo adicional y dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten deterioro, defectos de calidad o no sean aceptados por el supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del plazo contractual.<br>o) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.<br>p) Garantizar que los materiales suministrados correspondan estrictamente al objeto, alcance, especificaciones y condiciones económicas del contrato y que su suministro se encuentre relacionado con las necesidades de atención de la emergencia identificadas y priorizadas por la Administración Municipal.<br>q) Abstenerse de suministrar bienes por fuera del objeto, alcance o cantidades autorizadas contractualmente, así como de efectuar entregas que no hayan sido requeridas o autorizadas conforme al procedimiento de seguimiento establecido por la entidad.<br>r) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los bienes suministrados sean destinados exclusivamente a las finalidades previstas en el contrato y relacionadas con la atención de las necesidades derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, dentro del marco de la urgencia manifiesta<br>s) Responder por los daños o perjuicios que sean ocasionados al Municipio o a terceros por hechos, acciones u omisiones imputables al contratista en desarrollo del suministro, transporte, manipulación, cargue, descargue o entrega de los materiales.<br>t) Permitir y facilitar las labores de supervisión, inspección, seguimiento, verificación y control que adelante el Municipio, directamente o a través del supervisor designado, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad, condiciones de entrega y destinación de los bienes suministrados.<br>u) Cumplir las normas técnicas, de calidad, seguridad, transporte, ambientales, comerciales y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los bienes objeto del contrato.<br>v) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación, almacenamiento, embalaje, manipulación y transporte de los materiales hasta el momento de su entrega, respondiendo por los daños, deterioros o pérdidas que le sean imputables.<br>w) Proveer de elementos de protección personal al talento humano que ejecute actividades dentro del suministro. |

| | |
|---|---|
| | **Nota 1**: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.4 del estudio previo. |
| **3.1) INFORMES DEL CONTRATISTA** | EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El municipio de Andes, a través del supervisor.<br><br>La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. |
| **4) VALOR DEL CONTRATO** | El presupuesto oficial es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000)**<br><br>Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 715 del 21/08/2026 |
| **4.1) FORMA DE PAGO** | El valor total del contrato es de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000), los cuáles serán pagados por el Municipio así;<br><br>1. Un primer pago por concepto de Anticipo por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000), una vez aprobado el plan de manejo de anticipo por el supervisor del contrato y las pólizas respectivas.<br><br>2. El valor restante del total del contrato, es decir TRESCIENTOS SESENTA MILLONES ($360.000.000), se realizarán por actas parciales de entrega, previa verificación del cumplimiento del Objeto contractual y una vez aportada la siguiente documentación<br><br>a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.<br>b. Informe de bienes entregados, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.<br>c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.<br><br>Los bienes suministrados deberán ingresar al Almacén Municipal, previa verificación de cantidades, características y condiciones por parte del responsable del almacén y/o supervisor. La recepción deberá quedar debidamente soportada, garantizando la trazabilidad, control y custodia de los bienes.<br><br>Cuando las condiciones de la emergencia exijan entrega directa en los lugares priorizados, esta deberá estar previamente autorizada y debidamente soportada.<br><br>Cada pago deberá encontrarse soportado en la correspondiente acta parcial de recibo y pago, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en |

| | |
|---|---|
| | cada acta deberá anexarse las remisiones, órdenes o requerimientos de suministro, registros de entrega, soportes fotográficos, informes de ejecución y demás documentos que permitan verificar la efectiva entrega, recibo, calidad, cantidad y destinación de los bienes.<br><br>Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar a través de SECOP II, la respectiva factura electrónica o documento equivalente legalmente procedente, acompañada de los documentos y soportes requeridos para acreditar la ejecución de las obligaciones a su cargo.<br><br>La factura deberá guardar estricta correspondencia con las cantidades efectivamente recibidas y los precios contractualmente establecidos. No se reconocerán valores por materiales no entregados, entregados parcialmente, rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas o que no hayan sido debidamente recibidos y certificados por el supervisor.<br><br>Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada acta de supervisión deberá verificar lo siguiente:<br><br>a) Que los bienes correspondan a los efectivamente solicitados por la Administración Municipal;<br>b) Las cantidades entregadas correspondan a las cantidades recibidas y registradas en las respectivas remisiones y actas;<br>c) Los bienes cumplan con las especificaciones y condiciones contractualmente establecidas;<br>d) Los precios aplicados correspondan a los precios pactados;<br>e) Existe trazabilidad respecto del lugar de entrega y, cuando corresponda, de la vivienda, inmueble,<br>infraestructura o beneficiario atendido;<br>f) Los bienes hayan sido efectivamente recibidos a satisfacción; y se encuentren completos los documentos requeridos para el trámite del pago.<br><br>El último pago estará sujeto a la presentación y aprobación del informe final de ejecución, en el cual se consolide la totalidad de los bienes suministrados durante la ejecución contractual, indicando como mínimo las cantidades entregadas, valores reconocidos, lugares de entrega, viviendas, inmuebles o beneficiarios atendidos cuando sea el caso, así como los demás soportes que permitan establecer la trazabilidad integral de la ejecución contractual.<br><br>El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. |

<table>
<tr><td></td><td colspan="5">PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión deberá conservar y organizar los soportes que permitan establecer la trazabilidad entre la necesidad identificada, el requerimiento de suministro, la entrega efectuada, el recibo de los bienes, su destinación y el pago realizado, de manera que cada erogación pueda ser individualmente verificada dentro del expediente contractual.</td></tr>
<tr><td>4.2) CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA</td><td>Ahorros</td><td>X</td><td>55100009444</td><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>5) GARANTÍA:</td><td colspan="5">Para la ejecución del contrato, el contratista presentará para la aprobación del municipio, las pólizas que se estipulan a continuación, las cuales deberán en todo caso tener como beneficiario y asegurado al municipio de Andes.<br><br>A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Andes - Antioquia por el 10% del valor del contrato de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro meses más.<br><br>B. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, el valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.<br><br>C. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, el valor de esta garantía será del ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.<br><br>D. CALIDAD Y BUEN FINCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de CUATRO (04) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** | En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. |
| **6.1) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** | EL MUNICIPIO DE ANDES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. |
| **7) MULTAS:** | En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA, podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El municipio podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora e incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrá mediante Resolución motivada. |
| **8) CLÁUSULA PENAL:** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el(a) contratista, debe pagar al MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA a título de indemnización, una suma equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo y no podrá exceder del 10% del valor del contrato. |
| **9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** | Hacen parte integral del presente proceso:<br>● Hoja de vida de la función pública.<br>● Fotocopia de la cédula de ciudadanía.<br>● Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional<br>● Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>● Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.<br>● Certificado de medidas correctivas.<br>● Certificado de REDAM<br>● Certificado de existencia representación legal expedido por cámara de comercio<br>● Soporte de experiencia laboral<br>● Soporte de pago de seguridad social y parafiscales<br>● Fotocopia del RUT de empresa y representante legal<br>● Certificación bancaria<br>● Paz y Salvo de la secretaria de Hacienda del municipio.<br>● Certificados de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. |

| | |
|---|---|
| **10) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | El presente contrato se perfecciona con la firma y aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de registro presupuestal (C.R.P) y la firma del acta de inicio. Asimismo, de la aprobación de la garantía cuando haya lugar a la misma.<br><br>Para todos los efectos el proceso se entiende firmado el proceso con la firma integral de las partes en el SECOP II. |
| **11) DECLARACIONES:** | El contratista hace las siguientes declaraciones:<br>1. Conoce y acepta los documentos del proceso.<br>2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE ANDES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.<br>4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.<br>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social y con EL MUNICIPIO DE ANDES.<br>6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br>7. El (a) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.<br>8. El (a) contratista se compromete a no contratar con menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños. |
| **12) SUPERVISIÓN** | La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. |
| **12.1) DESARROLLO DE SUPERVISIÓN** | El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: |

| | |
|---|---|
| | A. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA;<br>B. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.<br>C. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.<br>D. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.<br>E. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE ANDES, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.<br>F. Informar y solicitar oportunamente la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.<br>G. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.<br>H. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA.<br>I. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago.<br><br>En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.<br><br>El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. |
| **13) CESIÓN** | EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. |
| **14) INDEMNIDAD** | El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo el MUNICIPIO DE ANDES de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO DE ANDES, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. |

| | |
|---|---|
| **15) PROPIEDAD INTELECTUAL** | Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MUNICIPIO DE ANDES, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE ANDES. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MUNICIPIO DE ANDES. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MUNICIPIO DE ANDES. |
| **16) AUTORIZACIÓN USO DE DATOS** | El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MUNICIPIO DE ANDES, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. |
| **17) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** | El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MUNICIPIO DE ANDES sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo |
| **18) CONFIDENCIALIDAD** | 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.<br>2. Guardar secreto profesional.<br>3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.<br>4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MUNICIPIO DE ANDES<br><br>Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El MUNICIPIO DE ANDES se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el MUNICIPIO DE ANDES o una persona natural o jurídica designada |

| | |
|---|---|
| | para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. |
| **19) NOTIFICACIONES:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:<br><br>Nombre: **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**<br>Cargo: Alcalde municipal<br>Dirección: Calle 49 N 49 A 39<br>Teléfono: (604) 841 41 01<br>E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co<br><br>Nombre: **REFORESTACIONES E INGENIERIA JG S.A.S**<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: DG 66 B N° 35ª-04 AV Bolivariana<br>Teléfono: 3183366136<br>e-mail: facturaempresarial2025@gmail.com |
| **20) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE ANDES o en su defecto de manera remota, en el lugar que indique el supervisor del contrato cuando ello sea necesario. |

Andes Antioquia,

**Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico) | | 07/09/2026 |